

200594
R. Dir. 613/4.056
SP/II

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 418/4.048. RECTIFICAR.

Montevideo, 7 de octubre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Presidencia 6/20 de fecha 30/03/2020 y la Resolución de Directorio 418/4.048 de fecha 12/08/2020.

RESULTANDO:

- I. Que la citada Resolución de Presidencia dispuso diferir el 100% de la facturación del canon a las empresas que cuentan con régimen de concesión, permiso o cesión de uso en la Terminal Fluvio Marítima de Montevideo y Colonia por el período de Abril, Mayo y Junio, así como la elaboración de un estudio que permita definir las políticas a adoptar en el mediano plazo.
- II. Que posteriormente se dictó la Resolución de Directorio 418/4.048, por la cual se resolvió dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente, así como exonerar la facturación para el mismo período, adicionándose los meses de Julio y Agosto.
- III. Qué asimismo, en su Numeral 4 se resolvió exonerar el 50% de la facturación correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre.

CONSIDERANDO:

- I) Que ambas Resoluciones fueron un instrumento cuyo objetivo fue paliar el efecto de la coyuntura económica asociada a la emergencia sanitaria, que afectó al sector portuario y en particular a las empresas que operan en las Terminales de Pasajeros de ANP.
- II) Que en virtud de la amplia variedad de conceptos que pueden facturarse a las empresas que operan en régimen de concesión, permiso o cesión de uso en alguna de estas Terminales, resulta conveniente delimitar el alcance de dicha Resolución a efectos de esclarecer los montos por los cuales se encuentran exonerados.
- III) Que la Resolución de Directorio 418/4.048 configuró una ampliación de la Resolución de Presidencia 6/20, por lo cual se ratificará el concepto de exoneración de facturación del canon que surge de la Resolución de Presidencia original.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.056, celebrada en el día de la fecha.

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Directorio 418/4.048 de fecha 12/08/2020, en sus Numerales 2, 4 y 5 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- Exonerar el 100% de la facturación del canon por los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.
- Exonerar el 50% de la facturación del canon de los meses de setiembre y octubre.
- Diferir el 50% de la facturación del canon por los meses de setiembre y octubre a partir del 1º/11/2020, descontando el importe total de esta facturación, en 12 cuotas iguales y consecutivas, la cual se adicionará al canon de los meses respectivos.

Notificar a las firmas BUQUEBAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, LUMARY SOCIEDAD ANÓNIMA, ANCASUD SOCIEDAD ANÓNIMA, ADOVAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VARLIX SOCIEDAD ANÓNIMA, ALDUC SOCIEDAD ANÓNIMA, GLOBAL EXCHANGE SOCIEDAD ANÓNIMA, LOS CIPRESES SOCIEDAD ANÓNIMA, MADERAL SOCIEDAD ANÓNIMA y NEDALCAR SOCIEDAD ANÓNIMA la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Gestión Administrativa Financiera, Comercialización y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.